Jn.g. de Reyes. Año. 1845

Autos N. 05

Sobre pedir d.n Matr.l Jgn.o de Rueda
y D.a Ant.a Pacheco se mande nube-
mos.s quatro de Febrero. y Cinco de
nueba imposic.n sobre la Casa que poseher
anaso del Espíritu Santo=

1845

16

SO-AD
CAJ: 35
DOC: 1
FOL: 07 + carátula
1821

13

9 v

en el Santo ofizio de la Inquisición de la Ciudad de los Reyes en Veinte y Cinco dias del mes de Febr.o de mil quinientos y Cinquenta y un años, estando el señor Inquisidor D.r D.n Matheo de Elmurguibar, en la Audiencia de la mañana, Abiendo visto los autos que se siguen entre Santos fiais de Concurso de acreedores a la Hazienda de Buenchaca, y el pedimento

Pas. en 8 de Febr.o de 1752

F. Bruguibar

1

J. H. S.

Da. Antonia Pacheco, mujer legma. de Dn. Manuel Ygnazio de Rueda, con su consentimiento y licencia, parezco ante V.S. en la mejor forma de dro. y digo, que en la Calle que và del Espíritu Santo para Monserrate tengo una Casa propria labrada de nuevo despues de el temblor, cuya Area ocupa dos mll. doscientas cinq. y seis varas quadradas que al precio de quatro p.s segun la distancia dela Calle valen nueve mll. veintey quatro p.s y su nueva fabrica llega en tasacion de Sanz.go Rosales Mro. Alarife, à quinze mll. ciento y d.s p.s como parece dela que presento, con la qual pasa de con en que consta su dominio, derivados àm.e de D.n Luis Pacheco m.i padre, de quien soy unica heredera como pa ce de su Testam.to sobre la qual necesito Cinco mll. p.s pa dos que ofrezco pagar el quatro por ciento; y no pudie dudaxe de su regulidad quando el Area pasa de nueve mll. p.s en su intrinseco valor, y solo tiene qua tro mll. p.s impuestos pertenecientes a una Capellania que dexò el D.n Jph. Porras, pagando sus reditos

al tres por ciento despues de la ruina del Combento. Dem.
do que uno, y otro censo case en el valor del Area, y
quede libre toda la fabrica, en cuias deligencias; y
hallandose en las Casas de este S.to Tribunal dineros
para efecto de imponer.

A.C. S.pide, y sup.p que atendo por demostrados los
pres.tos de renta, Testam.to y Casazion, resierva
mandar que del dinero destinado à imponer, per-
neziente al D.D. fisco, ò Patronatos, reme deni-
cinco mill p.s al censo redimible, con la obligacion
de pagar el quatro por ciento, pide justicia, y jur.a
à Dios, y esta + que la finca no tiene otro
Censo, obligazion ni Ypoteca que la afecta. &c.

Man.l Ygnazio de la Cuesta Pacheco

Vista por el Sr. Siguidor, mando dar Trad.a
al Sr. Procurador general=

Dio.s g.de

En la Ciudad de los Reyes en diez de Febrero
de mil setecientos Cincuenta y dos ante el
infrascripto Escr.no notif.o que hize

saber el Decreto antecedente al Virey
tor Don. F. Xavier de Naxera enseñan
za
Corpo de Ayuntamiento
S. Pio

Sra. en 12 de Jun.o de 1751 M. Mrs. y.

Sr. Comisionado

El Receptor Real de este Sto. Officio respondiendo al traslado del escrito en que D.a Antonia Pacheco pide se le den cinco mil p.s à censo sobre su Casa = Digo que por lo que hace à la Finca es apta para recibir el gravamen, siendo el solar Valioso por lo crecido de su Menoscabo y con el Aumento de la nueva Fabrica y solo halla el incombenie.te de tener quatro mil p.s à favor de otro Censo lo que no es combenie.te al Tribunal; por lo que se puede recargar à este, interviniendo Escritura de Ley del Cayellan en cobrar y negligencia de los Deudores en satisfacer, de q.e se dará Sor precizo el Receptor à examinar el estado en que se halla el Censo anterior para asegurar el Sob.e por lo q.e allanandose la Da D.a Antonia à recibir los nueve mil p.s aplicando los quatro mil de ellos à la Subrogacion del otro, cesara el incombenie.te, siendo el Tribunal por sus Intereses el Unico acreedor por tanto

+ Traslado a D.a Da Antonia Pacheco =

A V.S. pido y ruego se sirva mandar q.e de este escrito se dé traslado à la Da D.a Ant.a para q.e allanandose à hacer la Da Subrogacion si lo tubiere por conbeniente se lleve el negocio à Junta de hoy Da donde toca la Resolucion pido Justicia &c

El Mro. D.n Manl. de Mz. de Vz.a

D.n Valdivieso

Vista p.r el Sto. Tribunal mando se dé lo pedido

en otro

à D.ª Antonia Pacheco=

Vrph.de Obregon

Cid.ª Rio

En la Cui.ª dellos Reyes en doze dias del mes de
Agosto de mil.s quin.tos y cincuenta y vno, notifique
é hize saber el tenor. del mandado en el Decreto
antes.te à D.ª Ant.ª Pacheco en su per.a

Vrph.de Obregon

Cid.ª Rio

Sr. de Arriaguibar

M. I. S.

Da Antonia Pacheco muger lega. de D. Manuel Ignazio de Rueda, respondiendo al traslado del escrito del Rexpte. grâl. dice que desde luego mediante no asciende los nueve mill ps. los cinco mill para imposicion acensos, y los quatro mill ps. para subrogacion en lugar de la Capellania impuesta sobre la Casa de mi morada, por tanto.

Suplica y sup. reduzca la demanda de que se me entreguen los nueve mill ps. para la imposicion y subrogacion, que es de esta Hora, deseando que sea para bien.

P. Ut dub.

D. Antonia Pacheco

Man. Ignazio de Rueda

Vista por el Sr. Fiscal mando que el Expdte. se reciba a prueba de Hazienda, y lo firmó en Veinte de Febrero de 1792.

Arriaguibar

Expdte. sobre imposicion de Capellania

Sr. Fiscal en 17 de febo. de 1792.

Pu. de
Pu. en 16. de Febr.o de 1751 años
r. Comuquibur

M. y Fl. S.or

Christobal de Bargas Maestro de Obras Mayor
en Cumplimiento de lomandado por V. S. pase ane.
Conocer lacasa de Doña Antonia Pacheco para ber
Si el sitio del Suelo bale nuebe mil pesos y digo que
Segun lamedida del Maestro Santiago Rosales y los
bara queraca queson dos mil docientos Cinquenta
y seis baras planas quadradas dequeno ay deuda en
que las ay lasque balen nueue mil y bentiquatro pe
sos. encaso que el sitio notubiera de feito alg.u
no. Siendo asi queno tiene de frente mas que diez y
seis baras y cinco sesmas y de fondo tiene Ciento y diez
y siete baras motibo dequelo interior de adentro noque
bales labara lomismo quebale asta elfondo delos Seienta
baras yaunque escierto quelo restante de subondo Corres
ponde alaotra Calle enemismo paralelo para labalor
y tener fondo Competente para poder fabricar dos Casas
una acada Calle yentonces queda eldefeito delauna
quedara Sin Asequia ylaotra Conla ynperfecion de
que dasle enel patio ala entrada delacalle atrabe
Sando de Canto acanto motiuo Suficiente de nobales
labara de Sitio yinterior loquebale el principal enette
Supuesto loquebale eluelo Son Siete mil nobecientos
Seienta yocho pesos ami leal Saber yentender Sin
agrabio de parte ente de esta Señal de cruz + enque me
afirmo ratifico yfirmo Lima yfebrero 16 de 1751.

Dpto bal de Bargas

Porque con los
Obrero

Para [illegible] de 1791

6

Dn Antonio Pacheco

J. M. J.

Dª Antonia Pacheco mujer legª de Dn Manuel Ygnazio de Rueda, dize que por el Secretario de este Cabildo se le hizo saber la determinacion de la Junta en que se mandò se le entregasen ocho mill ps. los quatro mill para la nueva imposicion, y los otros quatro para subrogarlos en lugar de la Capellania impuesta sobre una Casa; y respecto de estar llana a hacerlos, y otorgar el instrum.to de imposicion.

A. V. S. Sup.a sirva de mandar se le entreguen de los ocho mill ps los quatro mill ps y los otros quatro que pertenecen que los retiene quien posee la Capellania que pide justicia &.

Dª Antonia Pacheco

Man. Ygnazio de Rueda

Vista por el Sr. Superior mando que de estos pase vale entreguen los ocho mil ps. que pide en conform.d de lo determinado en la Junta

de Hacienda de Rl y municipalidad de Valladolid
p.a dho d.n mandam.to necesario, y dho Rubrico



Dr.
Joseph de Arriaga
Sr. Lic.

En la Ciu.d dho Rey en dho dia mes y año
dhos lo mandado en el auto de arriba, y dara
minado en la Renta de Hac.da que Zita
a fr. Stan.l Ygn.o de Lluna empeza =

Dr.
Joseph de Arriaga
Sr. Lic.

En la Ciu.d dho Rey en Veinte de dho mes
mes y año dho Sr. Alcalde y Corregidor y Vm.o
hizo otro tanto como lo antecedente
Dr.a Pacheco =

Dr.
Joseph de Arriaga
Sr. Lic.

Dep.e dho mr.o

pagaronse los dhos
quatro cnts. Rs.os con
trescientos Reales